

**5268** *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1991, interpuesto por don Antonio Romo Hita.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1991, promovido por don Antonio Romo Hita, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Romo Hita contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 11 de febrero de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 16 desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 10 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1990.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**5269** *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1991, interpuesto por don Miguel González Egido.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1991, promovido por don Miguel González Egido, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel González Egido contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 26 de noviembre de 1990, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Resolución del Subsecretario de Agricultura, de 6 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 26 desde el 1 de enero de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de enero de 1987 y el 1 de febrero de 1990.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**5270** *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1991, interpuesto por doña Carmen López de Sancho Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1991, promovido por doña Carmen López de Sancho Sánchez, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen López de Sancho Sánchez contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 21 de enero de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de mayo de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos ambas Resoluciones por contrarias a Derecho, reconociendo en su lugar el de la recurrente a percibir el complemento de destino nivel 12 desde el 1 de junio de 1988 y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a la actora las correspondientes diferencias retributivas por el período comprendido entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**5271** *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1991, interpuesto por don José Jiménez Oliva.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1991, promovido por don José Jiménez Oliva, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Oliva contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 17 de enero de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 14 desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1990.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.